ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Puerto Asís – Putumayo, 21 de noviembre de 2024

Doctor:
JORGE HERLINTO GARCIA
Alcalde Municipal
Puerto Asís Putumayo.

Asunto: Presentación de estudios previos

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la Secretaria de Gobierno Municipal presenta los estudios y documentos previos para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia que elabora el estudio	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Modalidad de la contratación	MÍNIMA CUANTÍA
Objeto a contratar	"FORTALECIMIENTO AL HOGAR DE PASO DE VÍCTIMAS A TRAVÉS DE DOTACION DE MENAJE Y MOBILIARIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
Valor	DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE
BPIN	2024-86-568-0130

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia están contemplados los fines estatales, así: *"son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa de Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 209 de Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. La Corte constitucional en su sentencia C-713/09 ha señalado que: *"el fin de la contratación pública en el estado social de derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato publico instrumentos jurídicos de los que se vale el estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivo los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, (...). El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del estado".*

Dentro del artículo 1 de la **Ley 1448 del 2011** *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, se establecen un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Por otra parte, en el **artículo 63 de la Ley 1448 de 2011** refiere que el ente Territorial es el garante de la atención inmediata a las personas víctimas del conflicto armado que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. De ahí que contar con un albergue Transitorio en el municipio es importante dado que, al llegarse a requerir de alojamiento temporal, eventos masivos y/o confinamientos la administración podrá garantizar los mínimos vitales básicos de las familias en desplazamiento por el conflicto armado.

De ahí que se hace necesario desde el Municipio se pueda gestionar y ejecutar proyectos sociales para atender a la población víctima del conflicto armado en el marco del enfoque diferencial, teniendo en cuenta los usos y costumbres de las comunidades étnicas colombianas y de esta manera suplir sus necesidades básicas, dando cumplimiento a la ley 387 de 1997 que complementa la política pública de prevención, protección y atención integral para las víctimas del conflicto armado, la ley 1190 de 2008 que estableció competencias y responsabilidades a los Alcaldes y Gobernadores frente a la atención de la población desplazada y dicta otras disposiciones, también como lo ordenó la Honorable Corte Constitucional en su Sentencia T-025 de 2004 y en sus autos de seguimiento posteriores, pero especialmente la ley 1448 de 2011.

Para el desarrollo de este proceso se tiene en cuenta la población víctima atendida en alojamiento temporal causa de desplazamientos en eventos masivos, confinamientos y/o amenazas en la vigencia 2023.

EDADES	HOMBRE	MUJER
0 A 14 AÑOS	4	5
15 A 19 AÑOS	3	4
20 A 59 AÑOS	9	14
60 AÑOS EN		

ADELANTE		
SUBTOTAL	**16**	**23**
TOTAL	**39**	

Tomado de evento masivo de desplazamiento 2023

Por otro lado, es importante mencionar que el municipio cuenta con una infraestructura nueva ubicada en el barrio Londres, la cual cuenta con 4 habitaciones, una cocina, dos duchas, dos con unidades sanitaras, patio de ropa y una sala, y tiene una capacidad de albergar 15 personas, que hace las veces de hogar de paso, disponible para la atención y alojamiento temporal de familias víctimas de desplazamiento forzado. Sin embargo, carece de elementos necesarios para la atención eficiente de estas.

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (...)" se efectuó verificación el día 03 de octubre de 2024 en la página web Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos marco), y se encontraron los siguientes acuerdos marco, vigentes:

Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
Uniformes para Labor y Usos Varios
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
Adquisición de Equipos Biomédicos II
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
Servicios de Nube Pública IV
Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
Suministro de Servicios de Impresión II
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
Material de intendencia II
Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
SOAT III

Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
Dotaciones de vestuario de Calle III
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
Consumibles de Impresión II
Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Servicios de BPO II
Software Empresarial
Servicios de Conectividad III
Suministro de Combustible de Aviación
Contratación de Mesa de Servicio II
Vehículos III
Nube Privada III
Aseo y cafetería III
Nube pública III
Dotaciones escolares II
Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
Seguros de vehículos II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
Adquisición de panela
Tiquetes aéreos II
Nube pública II
Combustible Nacional
Servicios BPO
Microsoft II
Adquisición de equipos biomédicos
Google II
Elementos para emergencias
Vehículos blindados II
Adquisición de computadores y periféricos
Tratamiento de VIH
Refrigerios PAE Bogotá
Tratamiento de enfermedad renal crónica
Consumibles de impresión
Dotaciones de vestuario II
Servicios de impresión
Aseo y cafetería II
Tratamiento de hemofilia
Servicios de distribución
Intermediarios de seguros
Nube privada II
Conectividad II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
Dotaciones escolares
Papelería II
Material de intendencia

Dotaciones de vestuario
Aseo y cafetería
Arriendo ETP
Google
Microsoft
Centro de contacto
Nube pública
Centro de datos / Nube privada
Conectividad
Tiquetes aéreos
Seguros de vehículos
Acuerdo Marco de SOAT
Blindaje
Vehículos blindados
Vehículos II
Combustible

Ahora bien, de los anteriores acuerdos marco se evidencia que existe relación con el acuerdo sobre ayudas humanitarias y que existe cobertura, región 4. No obstante, no contempla todos los bienes que requiere la entidad, establecidos en las especificaciones técnicas del presente estudio.

Por último, se deja constancia que, en la página de Colombia Compra Eficiente, se realizó consulta, los catálogos de GRANDES SUPERFICIES DE LA TIENDA VIRTUAL, en las diferentes categorías; sin embargo, no es posible adquirir por este instrumento todas las necesidades requeridas, por no ajustarse a las especificaciones técnicas.

La alcaldía Municipal de Puerto Asís en aras de cumplir con su misión constitucional y la normatividad vigente a la cual le corresponde garantizar el **FORTALECIMIENTO AL HOGAR DE PASO DE VÍCTIMAS A TRAVÉS DE DOTACION DE MENAJE Y MOBILIARIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** cuenta con la Metodología General Ajustada – MGA, con CÓDIGO BPIN No. *BPIN* 2024-86-568-0130.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que existen los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia 2024, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación conforme a la normatividad vigente: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021; máxime, tratándose de una necesidad indispensable para el Municipio para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales que se persiguen para alcanzar la equidad.

La futura adquisición se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CLASIFICACIÓN UNSPSC, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y LIMITACIÓN A MIPYMES

2.1 Objeto

"FORTALECIMIENTO AL HOGAR DE PASO DE VÍCTIMAS A TRAVÉS DE DOTACION DE MENAJE Y MOBILIARIO EN EL MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"

2.2 Clasificacion UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

ITEM	Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código producto	Nombre – Producto
1	48	4810	481015	48101521	Planchas de estufa para uso comercial
2	76	7612	761215	76121501	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras
3	40	4014	401422	40142201	Reguladores de gas
4	24	2411	241118	24111802	Tanques o cilindros de aire o gas
5	48	4810	481016	48101608	Licuadoras para uso comercial
6	48	4810	481019	48101901	Vajilla fina para servicio de comidas
8	48	4810	481019	48101521	Vasos para servicio de comidas
9	52	5215	521517	52151704	Cucharas para uso doméstico
10	48	4810	481018	48101801	Cubiertos para uso comercial
11	47	4712	471218	47121804	Baldes para limpieza
12	52	5215	521516	52151603	Ralladores para uso doméstico
13	52	5215	521516	52151650	Escurridores para uso doméstico
14	20	2014	201429	20142904	Tanque plástico
15	52	5215	521518	52151803	Cacerolas para uso doméstico
16	48	4810	481015	48101514	Ollas de vapor de alta presión para uso comercial
17	52	5215	521520	52152001	Jarras para uso doméstico
20	48	4810	481019	48101915	Bandejas para servicio de comidas
21	52	5215	521516	52151606	Tablas para cortar para uso doméstico
22	48	4810	481017	48101714	Dispensadores de agua caliente
23	56	5610	561015	56101543	Mesa de comedor
24	52	5214	521415	52141501	Neveras para uso doméstico
25	30	3010	301022	30102224	Placa de tablero de papel o madera (coreboard)
26	56	5610	561015	56101508	Colchones o sets para dormir
27	56	5610	561015	56101521	Cabeceras o pies de cama
28	52	5212	521215	52121509	Sábanas
29	52	5212	521215	52121508	Cobijas
30	52	5214	521418	52141804	Ventiladores eléctricos para uso doméstico
31	56	5610	561015	56101503	Armarios para abrigos

No obstante, la entidad, de acuerdo con el objeto del proceso, estableció un código UNSPSC general dentro de su PAA que colige a los anteriores, así:

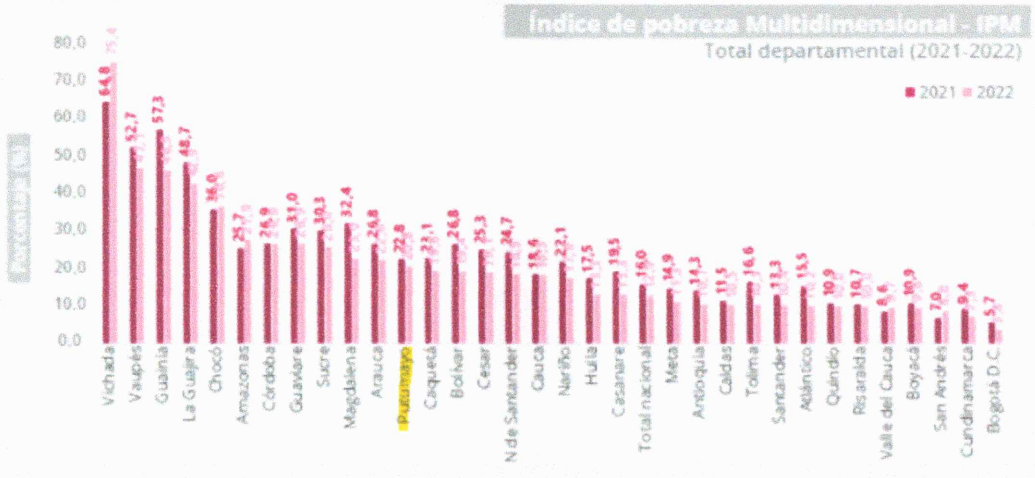
Código producto	Nombre – Producto
93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaria

2.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PLANES DE RETORNO Y REUBICACIÓN SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, luego de verificado el objeto y obligaciones contractuales y previo análisis de oportunidad y conveniencia de los componentes técnicos del proceso contractual, la especialidad del tema y la poca oferta especializada que requiere el servicio, en el presente proceso, no se incorporará clausula referida a garantizar provisión de los bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

El boletín técnico de la pobreza multidimensional de Colombia del año 2022 de fecha 23 de mayo de 2023, muestra el índice de pobreza Multidimensional – IPM, departamental comparativo para los años 2021 y 2022.

La unidad de víctimas reporta que las víctimas del conflicto son la población más afectada por la pobreza. En los siguientes gráficos se muestra para el Putumayo la incidencia de la pobreza monetaria y extrema en las víctimas de desplazamiento forzado, comparada con la población no víctima, por zona geográfica, sexo y rangos de edad desde el año 2019.



Fuente. DANE – Encuesta Nacional de Calidad de Vida

2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

La acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes,

con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas; y, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes MIPYME, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente, sin dejar de lado que se limitará según lo manifestado en la solicitud de manifestación en mención.

LIMITACIÓN TERRITORIAL

Desde otro punto, el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, con base en el parágrafo primero del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, dispuso: las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. De manera que, deberá acreditar su domicilio mediante los documentos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082, ibidem.

La entidad puede, no tiene, que, decidir si limita el proceso de contratación a las MIPYMES, nacionales, domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato. Esto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, norma que se refiere a la facultad de la Administración con el verbo infinitivo "poder", no "deber". No obstante, Colombia Compra Eficiente, ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a este grupo empresarial, y que la decisión debe estar justificada en los correspondientes "estudios del sector". Así lo consideró en la consulta No. 21613000324l, resuelta el 30 de junio de 2016. Igualmente, en la consulta resuelta bajo el radicado No. 2201813000008184, del 7 de septiembre de 2018, se dijo que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 en cita, las MIPYMES beneficiadas deben tener su domicilio principal en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato para

poder participar en una convocatoria limitada territorialmente. De modo que, según las resultas del estudio del sector, en Puerto Asís, existen diferentes MIPYMES, que, de acuerdo con su objeto social, son idóneas para ejecutar las actividades del futuro contrato.

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Objeto del presente estudio está orientado a contratar a una persona natural o jurídica para que preste los servicios; la cual, deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones

3.1. Especificaciones técnicas requeridas

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ESTUFA ACERO INOXIDABLE - COLOR NEGRO_ INOX MESA 4 PUESTOS GAS NATURAL	UNIDAD	1
2	PUNTO ECOLÓGICO REGLAMENTARIO CON ESTRUCTURA METÁLICA DE TRES PUESTOS CON CANECAS DE 55 LITROS TAPA VAIVÉN (NUEVA NORMA) + 9 BOLSAS REGLAMENTARIAS. DIMENSIONES SOPORTE PARA 3 RECIPIENTES, LARGO 45 CMTS, ANCHO 100 CMTS. ALTO 105 CMTS	UNIDAD	1
3	REGULADOR DE GAS	UNIDAD	1
4	CILINDRO DE 100 LIBRAS	UNIDAD	1
5	LICUADORA XL 10 2.2 L NEGRA CON VASO DE VIDRIO 110V - 120V.CAPACIDAD DE 2.2 L. POTENCIA ES DE 600 W. CUCHILLA RESISTENTE DE ACERO INOXIDABLE, CON 10 VELOCIDADES. CON CIERRE DE SEGURIDAD, PICA HIELO, CON CUCHILLA REMOVIBLE, CANTIDAD DE CUCHILLAS: 6	UNIDAD	1
6	PLATO PARA SOPA CERAMICA-COLOR BLANCO HUESO	UNIDAD	10
7	PLATO PARA SECO CERAMICA COLOR BLANCO HUESO	UNIDAD	10
8	VASOS PLASTICOS DIMENSIONES: 11,9 / 7,4 / 7,4 CM - ALTO/ANCHO/LARGO COLORES SURIDOS	UNIDAD	10
9	CUCHARAS EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	10
10	JUEGO DE UTENCILIOS DE COCINA X 6 PIEZAS. COLOR NEGRO. CUBIERTOS INCLUIDOS: CUCHARA. MATERIAL DEL MANGO: PLÁSTICO. MATERIAL DE LA HOJA: ACERO INOXIDABLE.	UNIDAD	1
11	BALDES PLÁSTICOS DE 12 LITROS	UNIDAD	1
12	RALLADOR DE QUESO RAYADOR VERDURAS METALICO CUADRADO	UNIDAD	1
13	SECA PLATOS ESCURRIDOR CON TAPA PLASTICO DE PRIMERA GRANDE. DOBLE FUNCION	UNIDAD	1
14	TANQUE 65 LITROS CON TAPA ROJO	UNIDAD	1
15	SET DE CALDEROS PROFESIONAL 37CM ALUMINIO X 2 PIEZAS	UNIDAD	1
16	JUEGO DE OLLAS 3 PIEZAS TAPA AZUL	UNIDAD	1

17	CHOCOLATERAS DE 2.5 LITROS	UNIDAD	1
18	JARRAS PLÁSTICAS DE 2.5 LITROS	UNIDAD	2
19	OLLA PRESION. CAPACIDAD 6 LITROS. MATERIAL ALUMINIO Y PASTA FENOLICAS.	UNIDAD	1
20	BANDEJA AUTOSERVICIO GRANDE 35.5X47 CM ROJO	UNIDAD	3
21	TABLAS PARA PICAR EN COLOR ROJO, VERDE Y AMARILLO 45 CM X 20 CM	UNIDAD	3
22	DISPENSADOR DE AGUA FRIO Y CALIENTE	UNIDAD	1
23	COMBO COMEDOR (1 MESA + 6 SILLAS CON BRAZOS)	UNIDAD	1
24	NEVERA CAPACIDAD DE 226 LITROS.CON FREEZER SUPERIOR. EFICIENCIA ENERGÉTICA B.CON ILUMINACIÓN INTERIOR.DIMENSIONES: 62 CM DE ANCHO, 148.5 CM DE ALTO Y 69.5 CM DE PROFUNDIDAD.	UNIDAD	1
25	CAMAROTE EN MADERA MACIZA TABLEROS CON AUXILIAR DE 2 PISOS DE 1.90 X 105	UNIDAD	2
26	COLCHÓN SENCILLO DE 1.90 X 105 ESPUMADO	UNIDAD	4
27	SET 2 ALMOHADAS FUNDA BLANCA 65X45CMS	UNIDAD	2
28	COMBO SABANAS 1.40 X 1.90 ALGODÓN	UNIDAD	8
29	COBIJAS MATRIMONIALES EN ALGODÓN	UNIDAD	4
30	VENTILADOR AIR PROTEC EN 1 NEGRO CANTIDAD DE ASPAS 4 DIÁMETRO 16 " MATERIAL DE LAS ASPAS PLÁSTICO	UNIDAD	1
31	ARMARIO MEDIANO PLASTICO COLOR CAFÉ	UNIDAD	2

OBSERVACIONES GENERALES:

El contratista por sus propios medios deberá garantizar el descargue de los elementos en el sitio indicado por la entidad mediante el supervisor del contrato.

3.2. Obligaciones del contratista.

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1) Cumplir, a cabalidad, con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de conformidad con las condiciones especificadas, características técnicas, cantidad, calidad y cumplimiento, consignadas en la propuesta presentada por el proponente, la cual forma parte integral del Contrato.
2) Realizar la entrega de los elementos en los lugares, fechas y horas indicadas por el supervisor del contrato.
3) Cargar en el SECOP II las garantías del contrato respectivo dentro del término establecido en el contrato electrónico, siguientes a la suscripción del contrato en dicha plataforma.

NOTA 1. En caso de que las garantías sean objeto de correcciones, según manifestaciones del supervisor y/o interventor del contrato, éstas, deberán

efectuarse y modificarse en el SECOP, dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la comunicación hecho por la entidad.

NOTA 2. El contratista, deberá actualizar las garantías a solicitud de la entidad o del interventor y/o supervisor, con ocasión de modificaciones del contrato u otra razón aceptable dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la modificación hecha en el SECOP.

4) Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
5) Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
6) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
7) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables.
8) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio de Puerto Asís, o a terceros.
9) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

3.3. Lugar de ejecución.

En el hogar de paso de víctimas del municipio Puerto Asís, ubicado en la zona urbana y en los demás sitios indicados por el supervisor del contrato, los cuales se encuentran dentro de la zona urbana de este Municipio.

IV. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Análisis del sector.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, la Alcaldía de Puerto Asís Putumayo, realizo el estudio requerido para identificar la oferta y la demanda existente sobre el producto a contratar.

El proceso de estudio de mercado adelantado por el municipio consistió en solicitar a empresas y personas con reconocimiento, trayectoria y experiencia a nivel nacional y departamental en la prestación de servicios para el apoyo logístico para las jornadas de justicias móviles a desarrollarse en el Municipio de Puerto Asís – Putumayo.

De acuerdo con esta necesidad se recibieron 3 cotizaciones de las siguientes empresas:

No.	Empresa
1.	FUNDACION SALUD ARTE Y CULTURA NIT: 90541006-6 DIRECCIÓN CALLE 30-21 A- 29 B. JARDÍN - TELÉFONOS 3103030896
2	FUNDACIÓN SURPROGRESO NIT: 900756101-5 DIRECCIÓN MANZA C CASA 20 – LA FLORESTA TELÉFONOS 3157292296
3	FUNDACION SUEÑOS DEL FUTURO NIT: 900.333.538-4

Que, revisadas sus actividades en el RUES y el directorio de Secop, se tiene lo siguiente:

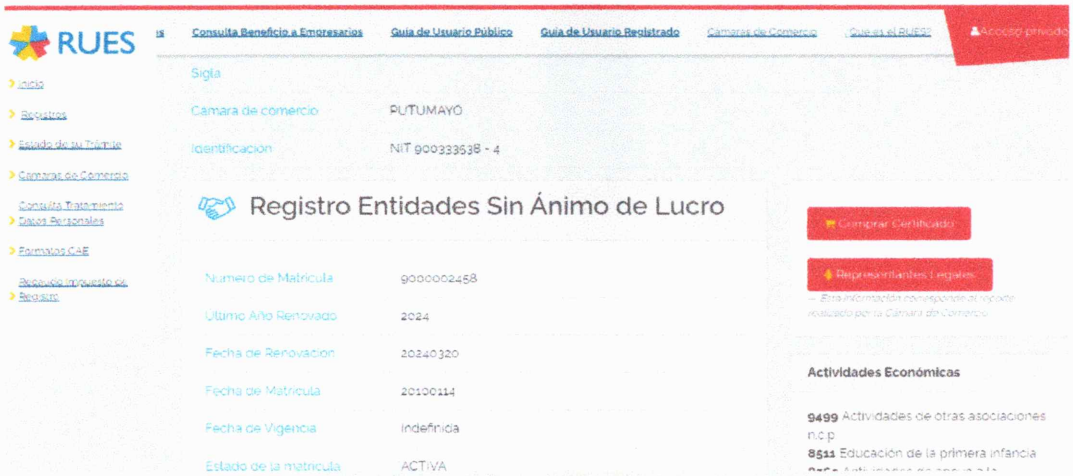
- **FUNDACIÓN SALUD ARTE Y CULTURA**



- **FUNDACIÓN SUR PROGRESO**



- **FUNDACIÓN SUEÑOS DEL FUTURO**



Verificado los objetos sociales y actividades económicas de las empresas que cotizaron, se encuentran que tres empresas dentro de sus actividades económicas presentan afinidad al objeto a contratar, la tercera empresa `presentada es una sociedad por Acciones simplificada, la cual goza de liberta para ejecutar cualquier actividad licita., Por consiguiente, se acepta y se procede a realizar un análisis de precios, así;

Cotización 1. FUNDACION SALUD ARTE Y CULTURA NIT: 90541006-6
Cotización 2. FUNDACIÓN SURPROGRESO NIT: 900756101-5
Cotización 3. FUNDACION SUEÑOS DEL FUTURO NIT: 900.333.538-4

Que tomando los precios cotizados por las empresas que brindan el servicio se realiza un análisis de precios. Es de precisar que en ellas ya se encuentran contemplados todos los gastos de legalización porcentaje que corresponde a los gastos que incurrirá el contratista para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como son impuestos, constitución de garantía, el cual se justifica a continuación:

✓ Adulto mayo 4%
✓ Profronterizo 2%
✓ Procultura 2%
✓ Estampilla para la justicia familiar 2%
✓ Retefuente 4%
✓ Reteica 10*1000
✓ Tasa prodeporte 2%

NOTA. Es de precisar que según la solicitud de cotización realizada y la emitida por las empresas los Servicios cotizados, ya que se encuentran incorporados los impuestos del futuro contrato. por lo tanto, una vez realizada la comparación de las cotizaciones recibidas se procede a estimar el valor del bien de la siguiente manera.

Verificado los objetos sociales y actividades económicas de las empresas que cotizaron, se encuentran que la primera es una Sociedad por Acciones simplificada -SAS, la cual por su connotación jurídica no tiene limite de acción de sus actividades económicas. Por lo tanto, se encuentra en condiciones de suministrar el servicio a contratar, y la segunda empresa cotizante cuenta con la afinidad directa al objeto a contratar, por consiguiente, se acepta y se procede a realizar un análisis de precios, Así;

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

			19%		
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANT**	**V/R UNITARIO**	**V/R TOTAL**
1	ESTUFA ACERO INOXIDABLE - COLOR NEGRO_ INOX MESA 4 PUESTOS GAS NATURAL	UNIDAD	1	600.000	600.000
2	PUNTO ECOLÓGICO REGLAMENTARIO CON ESTRUCTURA METÁLICA DE TRES PUESTOS CON CANECAS DE 55 LITROS TAPA VAIVÉN (NUEVA NORMA) + 9 BOLSAS REGLAMENTARIAS. DIMENSIONES SOPORTE PARA 3 RECIPIENTES, LARGO 45 CMTS, ANCHO 100 CMTS. ALTO 105 CMTS	UNIDAD	1	420.000	420.000
3	REGULADOR DE	UNID	1		

COTIZACIONES RECIBIDAS								
Cotización No. 01 - FUNDACION SALUD ARTE Y CULTURA NIT: 90541006-6			**Cotización No. 02 FUNDACIÓN SURPROGRESO NIT: 900756101-5**			**Cotización No. 03 FUNDACION SUEÑOS DEL FUTURO NIT: 900.333.538-4**		
V/R UNT SIN IVA	**V/R UNIT CON IVA**	**V/R TOTAL CON IVA**	**V/R UNIT SIN IVA**	**V/R UNIT CON IVA**	**V/R TOTAL CON IVA**	**V/R UNIT SIN IVA**	**V/R UNIT CON IVA**	**V/R TOTAL CON IVA**
512.605	610.000	610.000	504.202	600.000	600.000	495.798	590.000	590.000
344.538	410.000	410.000	361.345	430.000	430.000	352.941	420.000	420.000

	GAS	AD		45.000	45.000	37.815	45.000	45.000	36.975	44.000	44.000	38.655	46.000	46.000
4	CILINDRO DE 100 LIBRAS	UNIDAD	1	410.000	410.000	336.134	400.000	400.000	352.941	420.000	420.000	344.538	410.000	410.000
5	LICUADORA XL 10 2.2 L NEGRA CON VASO DE VIDRIO 110V - 120V.CAPACIDAD DE 2.2 L. POTENCIA ES DE 600 W. CUCHILLA RESISTENTE DE ACERO INOXIDABLE, CON 10 VELOCIDADES. CON CIERRE DE SEGURIDAD, PICA HIELO, CON CUCHILLA REMOVIBLE, CANTIDAD DE CUCHILLAS: 6	UNIDAD	1	350.000	350.000	285.714	340.000	340.000	294.118	350.000	350.000	302.521	360.000	360.000
6	PLATO PARA SOPA CERAMICA COLOR BLANCO HUESO	UNIDAD	10	8.000	80.000	6.723	8.000	80.000	5.882	7.000	70.000	7.563	9.000	90.000
7	PLATO PARA SECO CERAMICA COLOR BLANCO HUESO	UNIDAD	10	8.000		6.723	8.000	80.000	5.882	7.000	70.000	7.563	9.000	90.000
8	VASOS PLASTICOS DIMENSIONES:	UNIDAD	10	5.000	50.000	4.286	5.100	51.000	4.202	5.000	50.000	4.118	4.900	49.000

	11,9 / 7,4 / 7,4 CM - ALTO/ANCHO/LARGO COLORES SURIDOS													
9	CUCHARAS EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	10	6.500	65.000	5.378	6.400	64.000	5.462	6.500	65.000	5.546	6.600	66.000
10	JUEGO DE UTENCILIOS DE COCINA X 6 PIEZAS. COLOR NEGRO. CUBIERTOS INCLUIDOS: CUCHARA. MATERIAL DEL MANGO: PLÁSTICO. MATERIAL DE LA HOJA: ACERO INOXIDABLE.	UNIDAD	1	120.000	120.000	92.437	110.000	110.000	100.840	120.000	120.000	109.244	130.000	130.000
11	BALDES PLÁSTICOS DE 12 LITROS	UNIDAD	1	35.000	35.000	28.571	34.000	34.000	29.412	35.000	35.000	30.252	36.000	36.000
12	RALLADOR DE QUESO RAYADOR VERDURAS METALICO CUADRADO	UNIDAD	1	80.000	80.000	68.067	81.000	81.000	67.227	80.000	80.000	66.387	79.000	79.000
13	SECA PLATOS ESCURRIDOR CON TAPA PLASTICO DE PRIMERA GRANDE. DOBLE	UNIDAD	1	145.000	145.000	122.689	146.000	146.000	121.849	145.000	145.000	121.008	144.000	144.000

	FUNCION														
14	TANQUE 65 LITROS CON TAPA ROJO	UNIDAD	1	95.000	95.000	78.992	94.000	94.000	80.672	96.000	96.000	79.832	95.000	95.000	
15	SET DE CALDEROS PROFESIONAL 37CM ALUMINIO X 2 PIEZAS	UNIDAD	1	350.000	350.000	294.118	350.000	350.000	302.521	360.000	360.000	285.714	340.000	340.000	
16	JUEGO DE OLLAS 3 PIEZAS TAPA AZUL	UNIDAD	1	210.000	210.000	168.067	200.000	200.000	184.874	220.000	220.000	176.471	210.000	210.000	
17	CHOCOLATERAS DE 2.5 LITROS DOS	UNIDAD	1	45.000	45.000	38.655	46.000	46.000	37.815	45.000	45.000	36.975	44.000	44.000	
18	JARRAS PLÁSTICAS DE 2.5 LITROS DOS	UNIDAD	2	25.000	50.000	21.849	26.000	52.000	21.008	25.000	50.000	20.168	24.000	48.000	
19	OLLA PRESION. CAPACIDAD 6 LITROS. MATERIAL ALUMINIO Y PASTA FENOLICAS. REFERERNCIA L23600	UNIDAD	1	225.000	225.000	180.672	215.000	215.000	189.076	225.000	225.000	197.479	235.000	235.000	
20	BANDEJA AUTOSERVICIO GRANDE 35.5X47 CM ROJO	UNIDAD	3	45.000	135.000	38.655	46.000	138.000	37.815	45.000	135.000	36.975	44.000	132.000	
21	TABLAS PARA PICAR EN COLOR ROJO, VERDE Y AMARILLO 45 CM	UNIDAD	3	60.000	180.000	51.261	61.000	183.000	49.580	59.000	177.000	50.420	60.000	180.000	

	X 20 CM														
22	DISPENSADOR DE AGUA FRIO Y CALIENTE	UNIDAD	1	680.000	680.000	579.832	690.000	690.000	571.429	680.000	680.000	563.025	670.000	670.000	
23	COMBO COMEDOR (1 MESA + 6 SILLAS CON BRAZOS)	UNIDAD	1	780.000	780.000	663.866	790.000	790.000	647.059	770.000	770.000	655.462	780.000	780.000	
24	NEVERA CAPACIDAD DE 226 LITROS.CON FREEZER SUPERIOR. EFICIENCIA ENERGÉTICA B.CON ILUMINACIÓN INTERIOR.DIMENSIONES: 62 CM DE ANCHO, 148.5 CM DE ALTO Y 69.5 CM DE PROFUNDIDAD.	Unidad	1	2.621.000	2.621.000	2.118.487	2.521.000	2.521.000	2.202.521	2.621.000	2.621.000	2.286.555	2.721.000	2.721.000	
25	CAMAROTE EN MADERA MACIZA TABLEROS CON AUXILIAR DE 2 PISOS DE 1.90 X 105	UNIDAD	2	2.500.000	5.000.000	2.100.840	2.500.000	5.000.000	2.184.874	2.600.000	5.200.000	2.016.807	2.400.000	4.800.000	
26	COLCHÓN SENCILLO DE 1.90 X 105 ESPUMADO	UNIDAD	4	650.000	2.600.000	554.622	660.000	2.640.000	546.218	650.000	2.600.000	537.815	640.000	2.560.000	
27	SET 2 ALMOHADAS	UNID	2	80.000	160.000	75.630	90.000	180.000	58.82	70.000	140.000	67.227	80.000	160.000	

	FUNDA BLANCA 65X45CMS	AD							4							
28	COMBO SABANAS 1.40 X 1.90 ALGODÓN 100%	UNIDAD	8	60.000	480.000	50.420	60.000	480.000	51.261	61.000	488.000	49.580	59.000	472.000		
29	COBIJAS MATRIMONIALES EN ALGODÓN	UNIDAD	4	40.000	160.000	34.454	41.000	164.000	33.613	40.000	160.000	32.773	39.000	156.000		
30	VENTILADOR AIR PROTEC EN 1 NEGRO 5861027400 S CANTIDAD DE ASPAS 4 DIÁMETRO 16 " MATERIAL DE LAS ASPAS PLÁSTICO	UNIDAD	1	189.000	189.000	95.798	114.000	114.000	94.958	113.000	113.000	84.034	100.000	100.000		
31	ARMARIO MEDIANO PLASTICO COLOR CAFÉ	UNIDAD	2	320.000	640.000	277.311	330.000	660.000	268.908	320.000	640.000	260.504	310.000	620.000		
			TOTAL INCLUIDO TODOS LOS GRAVAMENES		**17.000.000**	**TOTAL COTIZACION NO 01**		**16.968.000**	**TOTAL COTIZACION NO 02**		**########**	**TOTAL ANTES DE IVA**		**16.833.000**		
						IVA 19%		**3.223.920**	**IVA 19%**		**3.267.810**	**IVA 19%**				
						TOTAL IVA INCLUIDO		**20.191.920**	**TOTAL IVA INCLUIDO**		**########**	**TOTAL IVA INCLUIDO**		**20.031.270**		

Una vez recibida las cotizaciones, se procedió a identificar los valores cotizados, por consiguiente, se procede realizar un análisis de las medidas de promedio, media geométrica y menor valor de la siguiente manera

MEDIDAS DE TENDENCIA								
PROMEDIO			MEDIDA GEOMETRICA			MENOR VALOR		
V/R UNIT SIN IVA	V/R UNIT IVA INCLUIDO	V/R TOTAL IVA INCLUIDO	V/R UNIT SIN IVA	V/R UNIT IVA INCLUIDO	V/R TOTAL IVA INCLUIDO	V/R UNIT SIN IVA	V/R UNIT IVA INCLUIDO	V/R TOTAL IVA INCLUIDO
504.202	600.000	600.000	504.155	599.944	599.944	$504.201,7	$600.000	$600.000
352.941	420.000	420.000	352.874	419.921	419.921	$361.344,5	$430.000	$430.000
37.815	45.000	45.000	37.809	44.993	44.993	$36.974,8	$44.000	$44.000
344.538	410.000	410.000	344.469	409.919	409.919	$352.941,2	$420.000	$420.000
294.118	350.000	350.000	294.038	349.905	349.905	$294.117,6	$350.000	$350.000
6.723	8.000	80.000	6.687	7.958	79.580	$5.882,4	$7.000	$70.000
6.723	8.000	80.000	6.687	7.958	79.580	$5.882,4	$7.000	$70.000
4.202	5.000	50.000	4.201	4.999	49.990	$4.201,7	$5.000	$50.000
5.462	6.500	65.000	5.462	6.499	64.990	$5.462,2	$6.500	$65.000
100.840	120.000	120.000	100.606	119.722	119.722	$100.840,3	$120.000	$120.000
29.412	35.000	35.000	29.404	34.990	34.990	$29.411,8	$35.000	$35.000
67.227	80.000	80.000	67.223	79.996	79.996	$67.226,9	$80.000	$80.000
121.849	145.000	145.000	121.847	144.998	144.998	$121.848,7	$145.000	$145.000
79.832	95.000	95.000	79.829	94.996	94.996	$80.672,3	$96.000	$96.000
294.118	350.000	350.000	294.038	349.905	349.905	$302.521,0	$360.000	$360.000
176.471	210.000	210.000	176.337	209.841	209.841	$184.873,9	$220.000	$220.000
37.815	45.000	45.000	37.809	44.993	44.993	$37.815,1	$45.000	$45.000
21.008	25.000	50.000	20.997	24.987	49.974	$21.008,4	$25.000	$50.000
189.076	225.000	225.000	188.951	224.852	224.852	$189.075,6	$225.000	$225.000
37.815	45.000	135.000	37.809	44.993	134.979	$37.815,1	$45.000	$135.000
50.420	60.000	180.000	50.415	59.994	179.982	$49.579,8	$59.000	$177.000

571.429	680.000	680.000
655.462	780.000	780.000
2.202.521	2.621.000	2.621.000
2.100.840	2.500.000	5.000.000
546.218	650.000	2.600.000
67.227	80.000	160.000
50.420	60.000	480.000
33.613	40.000	160.000
91.597	109.000	109.000
268.908	320.000	640.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		**17.000.000**

571.387	679.951	679.951
655.426	779.957	779.957
2.201.452	2.619.728	2.619.728
2.099.719	2.498.666	4.997.332
546.175	649.949	2.599.796
66.875	79.581	159.162
50.415	59.994	479.952
33.606	39.992	159.968
91.435	108.808	108.808
268.820	319.896	639.792
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		**16.992.496**

$571.428,6	$680.000	$680.000
$647.058,8	$770.000	$770.000
$2.202.521,0	$2.621.000	$2.621.000
$2.184.873,9	$2.600.000	$5.200.000
$546.218,5	$650.000	$2.600.000
$58.823,5	$70.000	$140.000
$51.260,5	$61.000	$488.000
$33.613,4	$40.000	$160.000
$94.958,0	$113.000	$113.000
$268.907,6	$320.000	$640.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		**$17.199.000,0**

Una vez realizado el análisis, en el cuadro anterior, el municipio toma como opción el menor valor entre las medidas de tendencia escogidas; teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la MINIMA CUANTIA, razón por la cual, se opta por escoger la medida de tendencia del promedio; así las cosas, se estima como presupuesto oficial para la presente convocatoria asciende a **DIECISIETE MILLONES PESOS (17.000.000) M/CTE**. incluido IVA y demás impuestos directos,

NOTA. los oferentes no podrán ofertar valores superiores al presupuesto oficial establecido por la entidad. En caso de ofertas que presenten valores superiores, la oferta será rechazada

Que, se procede a identificar el presupuesto oficial que dispone el Municipio de Puerto Asís Putumayo para la ejecución de la presente necesidad es de **DIECISIETE MILLONES PESOS (17.000.000) M/CTE.** Incluye costos directos, indirectos e IVA; ver cuadro de cotizaciones.

Una vez recolectadas las cotizaciones y desagregado el análisis de las mismas se tiene que el **VALOR PROMEDIO** unitario de los mismos, los cuales permiten establecer un estimativo sobre el valor total del proyecto.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar cumpliendo con los ítems, cantidades y especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta:

- ✓ El proponente deberá presentar su oferta, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación.
- ✓ Bajo este sistema de precios, el contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- ✓ Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- ✓ La Entidad no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.
- ✓ La Entidad efectuará al contratista las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la Ley.
- ✓ Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

En la historia de la entidad se han desarrollado contratos similares al objeto a contratar, a través de los cuales se dio solución a las necesidades presentadas por la institución bajo la

MUNICIPIO DE PÚERTO ASIS PUTUMAYO

Precio estimado total: 8 478 000 COP

Número del proceso MIC-020-2022

Titulo: APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA EN EL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y LA SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA EN EL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y LA SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

Tipo de proceso Mínima cuantía

modalidad de Mínima Cuantía, los últimos procesos que se han desarrollado en el Municipio de Puerto Asís referente a esta tipología de contratación son:

	MUNICIPIO DE PÚERTO ASIS PUTUMAYO	MIC-020-2022	APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA EN EL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y LA SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS	Presentación de oferta	4/04/2022 4:03 PM (UTC -5 horas)	6/04/2022 5:00 PM (UTC -5 horas)	8.478.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	MUNICIPIO DE PÚERTO ASIS PUTUMAYO	MIC-017-2023	Apoyo para el fortalecimiento de emprendimientos y unidades productivas colectivas e individuales para reintegrados y reincorporados en el municipio de Puerto	Presentación de oferta	29/03/2023 6:25 PM (UTC -5 horas)	31/03/2023 6:00 PM (UTC -5 horas)	18.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Además, se procedió a realizar el histórico en el SECOP de objetos similares al contratar de otras entidades estatales a nivel nacional, departamental que han contratado durante las últimas vigencias. En la cual se puede identificar un gran número de contratos, entre los cuales se puede identificar que la demanda se encuentra concentrada en las instituciones educativas, seguidamente demás instituciones como las oficiales o del Estado, la cuales

dentro de sus labores convocan al desarrollo de ceremonias o similares, y que cuyos objetos están orientados al su
ministro de prestación de servicios logísticos.

De igual manera se logra identificar que la modalidad de contratación escogida para contratar este tipo de servicios fue la convocatoria pública, seguidamente por la contratación Directa.

4.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
PUTUMAYO

Precio estimado total: 15.000.000 COP
Número del proceso MIC-021-2024
Título: FORTALECIMIENTO AL CENTRO DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS MEDIANTE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y OFICINA PARA MEJORAR LOS SERVICIOS A LA POBLACION EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTA
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: FORTALECIMIENTO AL CENTRO DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS MEDIANTE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y OFICINA PARA MEJORAR LOS SERVICIOS A LA POBLACION EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Tipo de proceso Minima cuantia

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes ☐ Si ☑ No

Datos del contrato

Tipo de contrato Compraventa

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Número del proceso SIP 009 - 2024 COTIZACIÓN MOBILIARIO copia
Título: Adquisición de Mobiliario
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso en evaluación y observaciones
Descripción: Cotizar la adquisición de mobiliario, para los diferentes Organismos del Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo al Plan de Compras de la Administración, para el cumplimiento oportuno de las distintas actividades misionales de los Organismos.
Tipo de proceso Solicitud de información a los Proveedores

Datos del contrato

Duración del contrato: 30 (Días)
Dirección de ejecución del contrato Av. 2 Nte. #10-70 Cali Valle del Cauca COLOMBIA
Código UNSPSC 56112104 - Sillas para ejecutivos
Lista adicional de códigos UNSPSC 56101522 - Sillas de brazos
56101700 - Muebles de oficina
56101703 - Escritorios
56101706 - Mesas de conferencia
56101713 - Puestos (mesas) laterales de escritorios
56101900 - Piezas de mobiliario y accesorios
56112102 - Sillas para grupos de trabajo
Lotes? ☐ Si ☑ No

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, también se desarrollan otros aspectos, que son importantes considerar dentro del principio de la planeación y que hacen parte de las consideraciones para la ejecución del objeto que se pretende contratar, para el efecto se identificara el tipo de oferta que rodea al sector:

4810 - planchas de estufa para uso comercial
7612 - recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras
4014 – válvula
2411 - Tanques o cilindros de aire o gas
4810 - Licuadoras para uso comercial
4810 - vajilla fina para servicio de comidas
4810 - Vasos para servicio de comidas
5215 - Cucharas para uso doméstico
4810 - Cubiertos para uso comercial
4712 - Baldes para limpieza
5215 - Ralladores para uso doméstico
5215 - Escurridores para uso doméstico
2014 - Tanque plástico
5215 - Cacerolas para uso doméstico
4810 - Ollas de vapor de alta presión para uso comercial
5215 - Jarras para uso doméstico
4810 - Bandejas para servicio de comidas
5215 - Tablas para cortar para uso doméstico
4810 - Dispensadores de agua caliente
5610 - Mesa de comedor
5214 - Neveras para uso doméstico
3010 - Placa de tablero de papel o madera (coreboard)
5610 - Colchones o sets para dormir
5610 - Cabeceras o pies de cama
5212 - Sábanas
5212 - Cobijas
5214 - Ventiladores eléctricos para uso doméstico
5610 - Armarios para abrigos

ANÁLISIS DE OFERTA

A. ¿Quién vende?

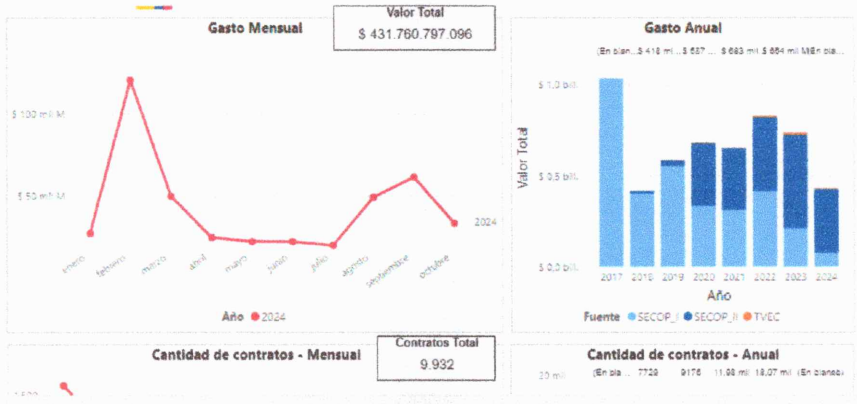
Con el fin de determinar cuales son las empresas que pueden prestar el servicio requerido, se analizó la información disponible en:

- Herramienta de análisis de oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente).

- Base de datos Secop II – Contratos electrónicos – Datos abiertos.

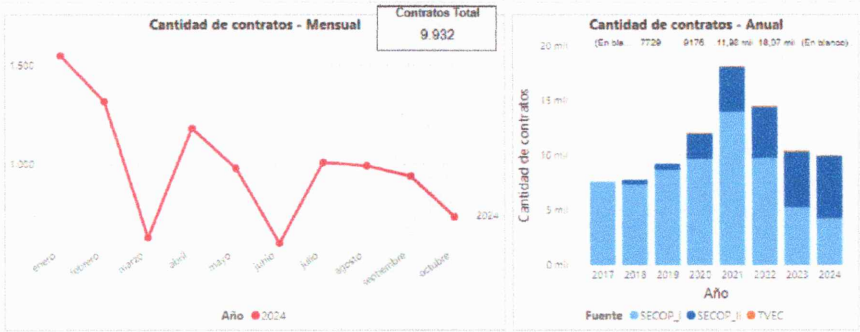
A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

A continuación, se presentan las gráficas resultantes de los filtros aplicados (las gráficas y análisis son sugeridas, se deberán ajustar de acuerdo con el resultado de la Herramienta del análisis de la oferta del MAE):



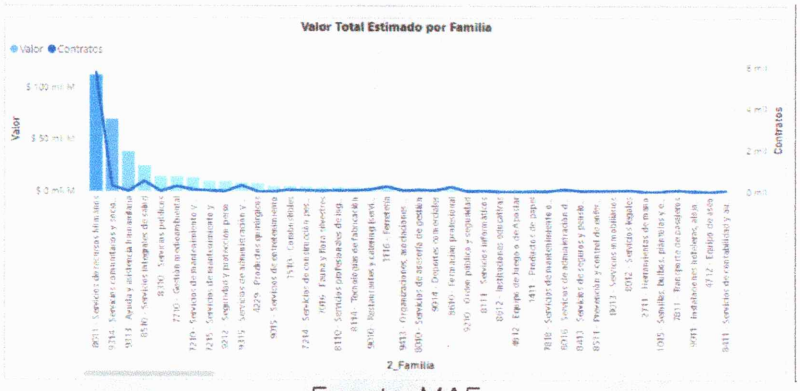
Fuente: Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – CCE, Modelo de Abastecimiento Estratégico, Herramienta de Análisis de la Demanda.

De la muestra se logra identificar que en la región del Putumayo durante las vigencias 2024, el año con mas oferta fue sobre la vigencia 2024, llegando a registrar un valor total de $ 431.760.797.096



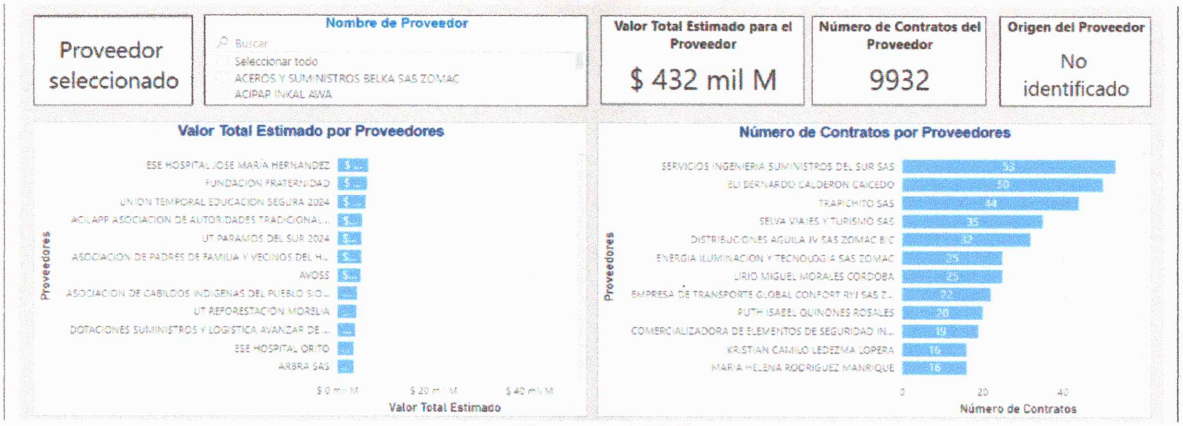
Fuente: Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – CCE, Modelo de Abastecimiento Estratégico, Herramienta de Análisis de la Oferta.

De las anteriores graficas se puede identificar que, durante los años analizados, sobre la región del Putumayo, se encuentra un toda de 9.932 contratos suscritos.



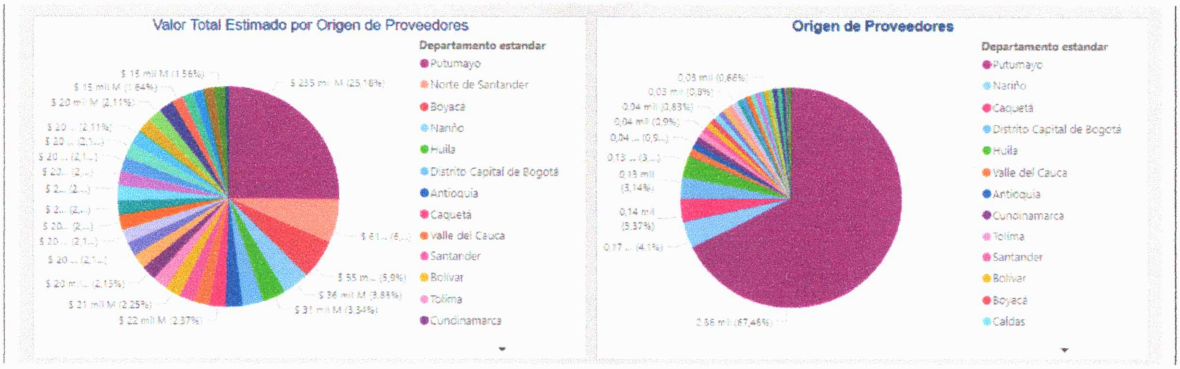
Fuente: MAE

Según la gráfica muestra las entidades que han venido contratando este tipo de servicios, lo cual supera los 400 millones de pesos, entre entidades contratantes más representativas se encuentran; ESE hospital José María Hernández y servicio de energía suministros del sur SAS



Fuente: MAE

De acuerdo a la muestra, la grafica logra identificar que el proveedor con mayor participación en el mercado es FUDADESO, seguida Calidad Total SAS.



Fuente: MAE

Por otro lado, se destaca que los proveedores con mayor participación fueron proponentes singulares, y la modalidad de contratación adoptada para este tipo de servicios fue la contratación por menor selección Abreviada y en segundo lugar el regimen especial

1.3.1. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad al Art. 33 de la ley 2069 de 2020, establece que

> *"(...)*
> *Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:*
>
> *1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación. (...)*

En cumplimiento de lo anterior se procede a realizar la identificación de MiPymes, residentes en el departamento del putumayo encontrando las siguientes;

Empresa	Localidad	Departamento	Teléfono
SERVIMAX COMPANY S A S ZOMAC	MOCOA	PUTUMAYO	6084204357
SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS S A S	ORITO	PUTUMAYO	3112309565
FUNDACION HUELLAS	MOCOA	PUTUMAYO	3219089277
GASTRONOMIA & CASINO S A S	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	6084220673
NHO ADA RECETAS DEL MUNDO S A S ZOMAC	MOCOA	PUTUMAYO	3168674819
SERVICIOS Y CATERING DEL SUR S A S	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	3214622838
NEGOCIOS Y PROYECTOS DEL SUR S A S ZOMAC	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	3208809330
FUNDACION TUCANO	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	3113152295
GRUPO EMPRESARIAL CATALEYA S A S ZOMAC	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	3142980795
VILLACASINOS PUTUMAYO S A S	VILLAGARZON	PUTUMAYO	3115570820
GRUPO NOMADAS DE COLOMBIA S A S ZOMAC	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	3112229371
PROFESIONAL SERVI MOCOA S A S	MOCOA	PUTUMAYO	3112820230
CASINO COHEMBI 3 S A S	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	3142170358

V. PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE PAGO Y PLAZO

5.1. Valor.

En atención al estudio de mercado, el Municipio ha previsto que el valor del contrato, asciende, aproximadamente, a la suma de **DIECISIETE MILLONES PESOS ($17.000.000,00) M/CTE**. Este valor incluye costos directos, incluido IVA u otro gravamen y demás impuestos aplicables.

5.1.1. Nota para la presentación de la Oferta Económica:

1. El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

2. Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el Anexo de Oferta Económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el anexo de Oferta Económica y la correspondiente corrección aritmética.

3. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la prestación del servicio.

4. Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

5. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta.

6. Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superarlo, teniendo en cuenta la nota anterior, en la discriminación en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem sin sobrepasarlo; so pena de causal de rechazo.

7. Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo.

8. Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité Evaluador, realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador

de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal, debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

Causales de rechazo de carácter económico:

1. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere y no se subsane ese defecto.
2. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas y no se subsane ese defecto.
3. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos y no se subsane ese defecto.
4. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos establecidos por la Entidad.
5. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.
6. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE).

5.2. Amparo presupuestal.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	**2024001020**	**F/Expedición**	**2024-09-17**	**Vigencia**	**30-12-2024**
				Valor	$ 17.000.000
				TOTAL	$ 17.000.000

5.3. Forma de pago

El Municipio Puerto Asís, se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato, resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

No. de Pagos	Descripción	Valor
Único pago	Se efectuará único pago del 100% del valor del contrato.	Según facturación

Lo anterior, previa radicación de los siguientes documentos en la Secretaría de Hacienda Municipal:

1) La respectiva factura o cuenta de cobro, debidamente soportada (Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales);
2) Informe de ejecución del contrato suscrito por el contratista (incluye registro fotográfico)
3) Entrada a almacén de los elementos (cuando aplique)
4) Informe de supervisión acompañado de los respectivos soportes Documentales y Fotográficos
5) Certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscal, o soportes de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes a seguridad social por parte del Contratista.
6) Constancia de publicación de la factura en el SECOP II.
7) Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste.

PARAGRAFO 1: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO PUERTO ASIS del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 2: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que se ocasione durante la ejecución del contrato.

5.4. Plazo del contrato

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, a partir de la firma de acta de inicio hasta UN (1) MES.

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección de contratación de mínima cuantía se creó mediante el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, conocida como Ley de Anticorrupción, bajo los siguientes términos:

Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o por las normas civiles y comerciales que regulen presente proceso de selección.

La modalidad de selección a través de la cual se seleccione el contratista será de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto". Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss".*

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. En el presente caso, la mínima cuantía de esta corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS** ($ 36.400.000,00**) M/CTE**.

VII. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de MENOR PRECIO cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía".

De conformidad con lo establecido en el artículo Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso."

REQUISITOS HABILITANTES:

Para la aprobación de la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la oferta	El proponente deberá presentar únicamente en el tomo de Documentos Jurídicos y Financieros la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No 1. La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.
Persona jurídica colombiana:	Deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular, o en caso del plural, el de cada uno de los integrantes respectivos. Los certificados tendrás fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación o subsanación de la oferta.
Personas naturales con establecimiento de comercio	Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (3) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
Proponente plural:	Copia del acuerdo para conformar la persona plural, además de cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. El acuerdo deberá contener cuanto mínimo: a. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de uniones temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. b. Designar la (s) persona (s) que, para todos los efectos, representará (n) al consorcio o la unión temporal. c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades. d. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. e. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal. f. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo

	exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal. g. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación.
Proponente extranjero:	Las personas jurídicas de origen NO nacional, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, además deberán allegar: a. El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte. b. Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma. c. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual a la del parágrafo anterior. d. Los documentos otorgados en el exterior, para acreditarlo deberán acogerse a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del código de comercio y convenio de la Haya, en caso de estar en otro idioma diferente al castellano, en la propuesta deberá aportarse con traducción simple. Solo en caso de ser adjudicatario deberán presentarse autenticados y en original los documentos. e. Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente-ANCP. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

	Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Asimismo, en relación con la capacidad jurídica se aplicarán las siguientes reglas: - Allegar fotocopia documento de identidad de los representantes legales o del apoderado del Proponente singular o plural quien firma la propuesta. -En el evento de que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado. - Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo. - Los proponentes deben acreditar que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica/natural la celebración y ejecución del contrato. - La Entidad revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidades, incompatibilidades conflicto de intereses o prohibiciones para contratar o ejecutar el contrato. Para ello el proponente deberá allegar el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales y el RUP (cuando aplique). Dichas validaciones se realizarán a los representantes legales en caso de personas jurídicas o del proponente persona natural.
Fotocopia de cedula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los

	integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
Antecedentes judiciales	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.
Certificado de medidas correctivas	La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación	La Alcaldía de Puerto Asís consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	La Administración municipal verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta
Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fue modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar dentro de un término no inferior a 6 meses, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. La acreditación se realizará mediante certificación, así: a) Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago. c) Cuando se trate de personas naturales no empleadoras deberá acreditar el pago de sus aportes al sistema de seguridad integral, mediante las planillas de aportes al sistema. d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión. e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales. **Nota 1.** Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto tributario, las personas jurídicas o las naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA o ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste

	dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. **Nota 2.** La Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal o persona natural, según corresponda. **Nota 3**. Este requisito será exigible para firmar el contrato y para realizar los pagos.
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso
Otras acreditaciones	Se verificará el diligenciamiento de los siguientes formatos por parte del oferente, quien deberá diligenciarlo, firmarlo y anexarlo, según modelos suministrados la invitación pública, cumpliendo en cada uno de los puntos y firmas completas, conforme a la persona con capacidad para obligar: a. Compromiso anticorrupción y antisoborno. b. Autorización tratamiento de datos personales. c. Conformación proponente plural (si aplica). d. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
Experiencia	Acreditar haber ejecutado contratos cuyo objeto igual o similar sea la prestación de bienes y servicios, suscritos con entidades públicas o privadas, relacionado con el del presente proceso y/o actividades contempladas en la parte de especificaciones técnicas y cuyo valor debe ser igual o superior al del presente proceso. Para la acreditación de la experiencia deberá anexar acta de liquidación y/o certificación de la experiencia, expedida por la entidad contratante. Las certificaciones deben ser expedidas por las entidades

	contratantes y deben incluir: • Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto. • Fecha de expedición de la certificación • Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales. • Objeto del Contrato, enmarcados en la Actividad. • Valor del Contrato.
Condiciones para acreditar experiencia	Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que un (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%). Condiciones para acreditar experiencia: Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 del aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: *"En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares".* Así las cosas, para la experiencia expedida por entidades públicas el oferente deberá anexar Certificación y/o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación (en todo caso siempre prevalecerá la información de las plataformas oficiales del estado Secop I y Secop II) y para el caso en que certifique con privados, o particulares deberá anexar copia del contrato con el acta de liquidación o certificación. NOTA: En todo caso, el comité evaluador se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias que en ningún momento se constituirá como mejorar oferta; lo anterior, de acuerdo con la Sentencia 51755 del doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), del Consejo de Estado, Sección tercera, Subsección A. En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO Y/O FINANCIERO	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido por la entidad en la plataforma SECOP II. **NOTA 1.** La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. **NOTA 2.** El proponente deberá presentar su oferta económica, de conformidad con el Formato Anexo a la invitación pública del proceso e indicar en la Lista de Precios de la Plataforma SECOP II, el valor total de su oferta. **NOTA 3.** El proponente deberá diligenciar en el documento Anexo de oferta económica, sus precios unitarios, factor multiplicador y el valor total de la propuesta, colocando los precios unitarios propuestos frente a cada una de las cantidades allí consignadas, calculando los valores parciales y el presupuesto total, según corresponda. La descripción, las unidades y las cantidades que aparecen en el ANEXO NO deberán ser modificadas por el proponente. En caso de que fuera modificado primará el ANEXO entregado por la administración. **NOTA 4.** El valor del contrato a suscribir será por el valor total de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario. **NOTA 5.** El valor de la oferta deberá ser expresado en pesos colombianos. **NOTA 6.** Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos. **NOTA 7.** Para la estimación del valor de la oferta económica, el Proponente deberá tener en cuenta la ejecución total de las actividades y obligaciones establecidas en los documentos del proceso, así como los impuestos que le sean aplicables y la utilidad esperada.
RUT	Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.
Certificación bancaria	El proponente deberá adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

VIII. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El Municipio de Puerto Asís, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y haya ofertado el menor precio, en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. **FACTORES DE DESEMPATE,** de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

IX. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, la administración municipal después de haber realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los cuales se encuentra en el ANEXO – "MATRIZ DE RIESGO" adjunto al presente estudio

X. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina EXIGIR las siguientes garantías para el presente proceso, de acuerdo con la naturaleza, objeto y funciones del futuro contrato.

<table>
<tr><th>Características</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO identificada con NIT 891200461-3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato (contado desde la firma electrónica del contrato en el SECOP) y hasta la liquidación del contrato (contado desde la fecha de terminación del contrato)</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de y correcto</td><td>Plazo del contrato</td><td>Equivalente al 10%</td></tr>
</table>

	funcionamiento de los bienes	(contado desde la firma electrónica del contrato en el SECOP) y hasta la liquidación del contrato (contado desde la fecha de terminación del contrato)	del valor del contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Justificación: Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité Jurídico estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amaros cubren:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

XI. SUSCRIPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

A. Seguridad social

A la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar certificados de afiliación a seguridad social del mes vigente y/o los respectivos soportes del último pago legalmente exigible.

B. Supervisión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Puerto Asís designará como SUPERVISOR DEL CONTRATO a la Secretaria de Gobierno Municipal o a quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

C. Acuerdos comerciales

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03)

D. Publicación

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

E. Perfeccionamiento del contrato

El contrato se suscribirá en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, de conformidad con el Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012 y normas concordantes.

F. Liquidación del contrato

La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

Atentamente,

RUTH MARCELA UREÑA MORENO
Secretaria de Gobierno Municipal

Visto Bueno: Ruth Marcela Ureña Moreno – Secretaria De Gobierno Municipal	
Revisó: Luisa María Bolaños Gómez-Abogada de Apoyo-Oficina Jurídica y de Contratación Municipal	
Revisó: Juan Carlos Mazo Calderón – Profesional De Apoyo SGM	
Proyecto: Melba Soraida Gaviria – COORD. PAOV	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.	